

SESAN-DCE-No. 04-2021
CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SESAN) Y KELLOGG DE CENTRO
AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA

En la ciudad de Guatemala a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), **NOSOTROS:** por una parte, **MARÍA EUGENIA DEL ROSARIO DE LEÓN QUIÑONEZ**, de sesenta y dos (62) años de edad, soltera, guatemalteca, licenciada en Trabajo Social, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos uno espacio noventa y ocho mil trescientos cuarenta y siete espacio un mil cuatrocientos uno (2501 98347 1401) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, calidad que acredito con: a) fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número dos (02) de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veintiuno (2021); y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero dos guion dos mil veintiuno (02-2021), de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veintiuno (2021) del Libro de Actas de Personal cero once (011) de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, que en el transcurso del presente instrumento se denominará la SESAN; y la otra parte, **DANIEL ALBERTO NAZARIO BRISEÑO**, de cuarenta y siete años, estadounidense, casado, ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el pasaporte extendido por las autoridades migratorias de los Estados Unidos de América con número quinientos cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta mil doscientos treinta y uno (548,550,231), actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de KELLOGG DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito mediante Acta Notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, por el Notario Manuel Alejandro Montenegro Gonzalez, el cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), la que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el registro número quinientos dieciséis mil doscientos sesenta y dos (516262), folio setecientos setenta y nueve (779) del libro cuatrocientos cuarenta y ocho (448) de Auxiliares de Comercio, en el presente instrumento mi representada se denominará **“KELLOGG”**; ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley, para la celebración del presente.

ΔNB



Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente Convenio se fundamenta en los Artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 20, 22 literal n) y 35 del Decreto Número 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; Artículo 29 del Acuerdo Gubernativo Número 75-2006, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición (GCNN) 2020-2024.

SEGUNDA. ANTECEDENTES:

a) **SESAN** es la institución responsable de la planificación, coordinación, integración y monitoreo de intervenciones en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), realizadas tanto por el sector público como por la sociedad civil, el sector privado y los organismos de cooperación internacional, con el propósito de que las mismas se orienten al logro de las metas establecidas en el Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y en el Marco de la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición (GCNN).

La Gran Cruzada Nacional por la Nutrición es la estrategia que busca unir a todos los sectores del país con la finalidad de mejorar la nutrición de las familias guatemaltecas, con énfasis en las más pobres y marginadas del país, aplicando un enfoque integral para responder a la multicausalidad del problema. Plantea 5 líneas de acción para lograr las prioridades de atención del Gobierno 2020-2024, siendo las siguientes:

- 1) Salud y Nutrición
- 2) Disponibilidad y acceso a una alimentación saludable
- 3) Protección social
- 4) Agua segura, saneamiento e higiene
- 5) Comunicación para el cambio social

b) **KELLOGG**, impulsará un programa enfocado en el fortalecimiento de capacidades para la seguridad alimentaria, un programa integral que aborda la seguridad alimentaria desde un enfoque holístico, instalando capacidades diversas en 500 niños y niñas comprendidos entre los 4 a 7 años de edad y de sus familias, manera atractiva, creativa e innovadora, para que crezcan sanos y fuertes, posibilitando así su desarrollo integral.

DNB



El programa propone desarrollar cuatro capacidades que impacten en el bienestar integral:

- 1) Hábito del desayuno: se hará entrega de insumos para el desayuno de manera quincenal por parte de Kellogg.
- 2) Soberanía alimentaria: se capacitará para el desarrollo de huertos familiares.
- 3) Buenos hábitos alimenticios y obtención de macronutrientes: actividades educativas sobre cómo tener buenos hábitos, aprovechando los recursos disponibles para alimentarse bien.
- 4) Actividad física: se promoverá la actividad física de forma lúdica y la relación positiva con el cuerpo, de manera individual y en familia.

La ejecución del programa involucrará a distintas organizaciones locales e internacionales, como lo es Sarape Social, una agencia de comunicación y proyectos sociales que se involucrará en el diseño, coordinación y operación del programa por encargo de Kellogg. Por otro lado, es importante mencionar que la metodología del programa implica buscar el involucramiento de universidades locales en la creación y retroalimentación de estrategias de programa. Además, se buscará el involucramiento de empresas locales, y de organizaciones como bancos de alimentos que coincidan en el interés de mejorar las condiciones de seguridad alimentaria de la población beneficiaria del programa.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. Establecer e impulsar un marco de coordinación entre las partes, que permita contar con asesoría técnica en el ámbito de la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), a fin de atender de forma directa e integral 500 niños y niñas de los municipios de El Tejar y Acatenango del Departamento de Chimaltenango, con un total de 6,500 personas beneficiadas sumando a las personas usuarias que participarán en actividades lúdico educativas del programa en ambas comunidades.

CUARTA. COBERTURA GEOGRÁFICA: Las acciones en el marco del presente Convenio se ejecutarán principalmente en el Departamento de Chimaltenango, en 2 municipios (El Tejar y Acatenango).

QUINTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES. Para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir las responsabilidades siguientes:

a) **De SESAN:**

1. Compartir con Kellogg información técnica y documentos disponibles generados (guías, manuales, y otros documentos) sobre la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) observando los derechos de propiedad intelectual de SESAN sobre dicha información.

DNB



2. Brindar asistencia técnica y acompañamiento a Kellogg en la ejecución de las acciones enfocadas en su estrategia que tengan relación con SAN.
3. Acompañar y monitorear, a través del delegado departamental y monitores municipales, en la implementación del programa enfocado en el fortalecimiento de capacidades para la seguridad alimentaria impulsado por Kellogg para que la población beneficiaria mejore.
4. Informar en la Comisión Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CODESAN) y Comisión Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional (COMUSAN).
5. Informar a los Directores, Delegados Regionales, Departamentales y Municipales sobre el contenido del presente Convenio para que brinden su apoyo a las acciones que del mismo se deriven.
6. Apoyar técnicamente los procesos de capacitación sobre temas de SAN que realice Kellogg, dirigidos a las comunidades y las unidades técnicas municipales.

b) De KELLOGG:

1. Compartir información de las evaluaciones sobre la inseguridad alimentaria y nutricional (INSAN) realizadas en el área de cobertura del proyecto.
2. Presentar en la Comisión Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CODESAN) y Comisión Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional (COMUSAN) el programa enfocado en el fortalecimiento de capacidades para la seguridad alimentaria.
3. Entregar insumos a las familias elegibles y confirmadas para el programa.
4. Contribuir técnicamente a identificar mecanismos para superar el estado de Seguridad Alimentaria y Nutricional de los 2 municipios de intervención del programa de Mejores Días para Poder Crecer.
5. Compartir un informe final con SESAN, sobre las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

DNB
[Handwritten signature]

c) Responsabilidades Conjuntas:

1. Establecer un plan de trabajo conjunto en el marco del presente convenio.
2. Coordinar la implementación de las acciones que surjan de los planes de trabajo que son inherentes al presente convenio.
3. Elaborar un informe final que muestre los resultados obtenidos.
4. Compartir información que permita planificar, monitorear y evaluar las acciones ejecutadas en el marco del presente Convenio.

SEXTA: MECANISMO DE COORDINACIÓN. Para el logro de las acciones establecidas en el presente Convenio se nombrará a un enlace a nivel central y otro a nivel local de ambas instituciones, especificando su cargo, a través de una carta firmada por la autoridad superior de ambas instituciones, durante los diez (10) días posteriores a la firma del convenio; quien será el encargado de dar seguimiento técnico a las acciones descritas en este documento; el nombramiento de los enlaces formará parte íntegra del convenio.

SÉPTIMA: INFORMES: Kellogg, en conjunto con la SESAN, a través de los enlaces nombrados deberán elaborar un informe final de conformidad al Plan de Trabajo Conjunto elaborado por el equipo técnico de las partes, sobre los avances y resultados del programa enfocado en el fortalecimiento de capacidades para la seguridad alimentaria, así como documentos relevantes que permitan dar seguimiento al mismo. Por otra parte, Kellogg facilitará información para que el personal de la SESAN pueda utilizarlo en la herramienta de mapeo de actores que la SESAN tiene para tal fin, como parte de la información que comparte con la Secretaría. Los informes realizados serán remitidos al Despacho superior de SESAN con copia a la Dirección de Fortalecimiento Institucional y a la Dirección de Cooperación Externa.


OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA. El presente Convenio tendrá plazo de ocho (8) meses a partir de la fecha de su suscripción. Se podrá prorrogar por el tiempo adicional que las partes decidan, mediante un cruce de cartas, con un mes de anticipación a su vencimiento, la cual pasará a formar parte integral del presente Convenio.

NOVENA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Toda modificación o enmienda que se realice en el marco del presente Convenio deberá expresarse por escrito en adenda que pasará a ser parte integral del presente Instrumento.

DÉCIMA: OBLIGACIONES FINANCIERAS. Sin perjuicio de lo que los participantes puedan contemplar para la ejecución conjunta de proyectos y/o actividades, el presente Convenio de por sí no genera obligaciones de carácter financiero para ninguna de las partes; no obstante, de común acuerdo las mismas podrán proporcionar la información sobre el monto destinado a los diferentes proyectos que se enmarquen en este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN: Este convenio podrá terminarse de forma unilateral por cualquiera de las partes, mediante una notificación escrita a la otra parte efectuada con treinta (30) días de anticipación. Las partes utilizarán sus mejores esfuerzos para honrar sus respectivos compromisos previos. Este convenio también podrá ser terminado por mutuo acuerdo de las partes.

DNB



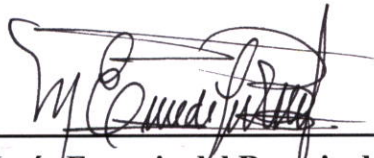
DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surja en relación con la aplicación o interpretación de este convenio, deberá ser resuelta mediante negociación directa entre los participantes.

DÉCIMA TERCERA. LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Las partes renunciamos al fuero de nuestro domicilio y señalamos para recibir notificaciones:

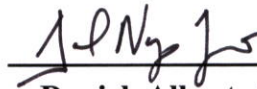
- a) **SESAN**, en la octava (8) avenida trece guión cero seis (13-06) de la zona uno (1), de la Ciudad de Guatemala.
- b) **Kellogg**, en Boulevard Los Próceres 24-69 zona 10, Empresarial Zona Pradera, Torre III, Nivel 8, Oficina 801, Guatemala, Guatemala.

Las partes deberán notificar cualquier cambio que de ella hicieran, dentro de un plazo de cinco días de haber efectuado el cambio.

DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DEL CONVENIO: Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente convenio contenido en seis (6) páginas que obran en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte signataria, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales ratificamos, aceptamos y firmamos.



**María Eugenia del Rosario de León
Quiñonez
Secretaria
Secretaría de Seguridad Alimentaria y
Nutricional de la Presidencia de la
República
-SESAN-**



**Daniel Alberto Nazario Briseño
Gerente General y Representante
Legal
Kellogg de Centro América, S.A.**